Radicado: 94001408900120220020700
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Banco de Bogota S.A.
Apoderado Juan Carlos Zapatga González
Demandada Andrea Aliced Ardla Quintero

INFORME DE SECRETARÍA miércoles, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), En la fecha paso al Despacho de la honorable Juez el presente proceso, informando que la demandada se encuentra notificada de manera virtual; favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA
Inírida, Guainía, miércoles, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como la demandada fue notificada virtualmente del mandamiento de pago y no propuso excepciones, ni hay constancia de pago, se ordena:

Al tenor del inciso segundo del art.440 del Código General del Proceso, como la demandada ANDREA ALICED ARDILA QUINTERO, se notifico del mandamiento de pago fechado 17 de marzo de 2023 (folios 56-57), conforme los derroteros del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, al canal electrónico andreardila2310@gmail.com, que es el mismo aportado en la demanda (folios 3 y 58), a quien se le remitió comunicación el **día 30 de mayo de 2023, a las 10:00:02 AM** (folio 58), como MENSAJE de DATOS, al cual también se anexó como mensaje de datos la demanda y el auto que libro mandamiento de pago, entregado el día 30 de mayo de 2023, a las 10:00:19 AM, conforme a la certificación de la empresa de envíos ESM Logística S.A.S. (folio 58), sin que hubiere allegado constancia de pago o propuesto excepciones, se decide:

Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo.

Se condena en costas a la parte ejecutada

Que cualquiera de las partes presente liquidación del crédito conforme lo prevé el numeral 1º del art. 446 del Código General del Proceso.

Conforme al inciso segundo del art. 361 del Código General del Proceso, se fija como agencias en derecho para sean tenidas en cuenta en la liquidación de concentrada de costas, la suma de $8´369.896,oo, que equivalen al 5% de las pretensiones a la presentación de la demanda.

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia

Radicado: 94001408900120220020700
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Sin Garantía Real
Demandante Banco de Bogota S.A.
Apoderado Juan Carlos Zapatga González
Demandada Andrea Aliced Ardla Quintero

Contra el presente auto no procede recurso alguno (inciso segundo del art. 440 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

SPFV/caal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE INIRIDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente providencia se notificó a través de Estado No. 24 de hoy, 14 de eptiembre de 2023.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
*Telefax (8) 565 62 28 * j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co*
Palacio de Justicia